



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, conforme al inciso primero del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos,

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL VOTO FAVORABLE

Ante el texto normativo:

- **PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESDE OTRAS ENSEÑANZAS.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 16/2025, celebrada el 18 de agosto de 2025, por las siguientes **RAZONES**:

PRIMERA. – Esta norma se dicta en aplicación y desarrollo del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*.

Valoramos positivamente la trasposición de los aspectos que, sobre la posibilidad de obtener el título de Bachiller desde otras enseñanzas mediante la superación de las materias comunes por parte del alumnado que disponga del título de Técnico/a en Formación Profesional, de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, en la modalidad General y de Artes, respectivamente.



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

Esta norma es muy necesaria por complementaria del *Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato*, en cuyo artículo 25 se recoge el mandato de su dictado.

Además, desde el punto de vista material, facilita el tránsito de unas enseñanzas a otras del sistema educativo y lo flexibiliza, aunque en este aspecto el ámbito de mejora es amplísimo y, desde CCOO, alentamos a promover cualquier medida que incida en su mejora. En concreto, nos preocupa la compatibilidad de las enseñanzas artísticas y las de régimen general, como hemos expuesto en este foro en múltiples ocasiones.

SEGUNDA.- En cuanto a los aspectos a cuya observancia instamos:

Planificación de centros.

Consideramos necesario que se prevea, por proximidad a otros centros, como los conservatorios, dónde se van a dar con mayor frecuencia las matrículas parciales.

Imprevisión de dotación.

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo no se prevé impacto presupuestario alguno, lo cual no se compadece con las necesidades reales, ya que es necesario dotar a los centros donde se acoja al alumnado con matrícula parcial de más unidades y profesorado, amén de más turnos conforme indicamos a continuación.

Compatibilidad horaria con estudios profesionales de Música y de Danza.

Sin que esta medida se materialice, la norma carece de virtualidad para este alumnado. La solución pasa por abrir más turnos en horario vespertino para el alumnado de Danza, como tradicionalmente ha venido siendo en el IES Cervantes, de Madrid, dado que las clases de danza deben realizarse por la mañana. Para el alumnado de Música es más complicado, pero debe realizarse un análisis de situación.



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

Matrícula parcial en cualquier centro.

Es necesario dotar a los centros donde se dé principalmente esta circunstancia y garantizar que el alumnado con este tipo de matrícula no vea mermada la calidad de su formación.

Elaboración de material informativo.

Dada la complejidad del proceso de matriculación, consideramos necesario que la administración elabore y publique un documento simplificado y guía orientativa para el alumnado y los centros, sobre todo teniendo en cuenta la posibilidad de que las matrículas parciales se puedan presentar en cualquier centro que imparta Bachillerato en la Comunidad de Madrid

CONCLUSIÓN

Este proyecto normativo representa aspectos positivos, como el desarrollo del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, en cuanto a medidas importantes de flexibilización del sistema educativo.

Sin embargo, son necesarios esfuerzos de planificación y de dotación para los centros públicos para que su impacto sea lo efectivo, positivo y real que es deseable.

Asimismo, debemos reprochar la ausencia de lenguaje igualitario por razón de sexo que debería materializarse, como mínimo, en la utilización de términos inclusivos. Esta administración, precisamente educativa, no aplica en sus normas un principio básico del propio sistema educativo español

Por otra parte, solicitamos expresamente que se cuente con los sindicatos representantes del profesorado concernido para la planificación de la red de centros a que hacemos referencia y la necesaria dotación de recursos humanos y materiales a fin de garantizar los derechos educativos de



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

la ciudadanía y laborales del profesorado, servicios de inspección educativa y demás personal implicado.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2025

Doña Isabel Galvín Arribas

Doña María Eugenia Alcántara Miralles